

Doctor

**JAIRO EDINSON ROJAS GASCA - JUEZ VEINTIUNO (21) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

\_\_\_\_\_ E S D \_\_\_\_\_

**NUMERO DE RADICADO:** 2019-00666.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

**ASUNTO:** CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MÉRITO.

**HAROLD ENRIQUE PATERNINA PEREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 92.523.980 de Sincelejo - Sucre, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 127.556 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **OFFIR OROZCO OSPINA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 31.141.609 de Palmira-Valle y de **GINETTE URREGO OROZCO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.105.418.787 de Bogotá D.C, ambas domiciliadas en la ciudad de Chía - Cundinamarca; se presenta **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** promovida por **MARÍA DEL CARMEN ROZO**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 41.330.192 de Bogotá D.C, y domiciliada en la misma ciudad; en los siguientes términos:

#### **I. FRENTE A LOS HECHOS**

**RESPECTO DE HECHO PRIMERO.** Es CIERTO que el tres (03) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) entre las señoras OFFIR OROZCO OSPINA y GINETTE URREGO OROZCO de una parte, y la señora MARÍA DEL CARMEN ROZO de la otra, suscribieron contrato de arrendamiento de vivienda urbana.

**RESPECTO DE HECHO SEGUNDO.** No es CIERTO que las señoras OFFIR OROZCO OSPINA y GINETTE URREGO OROZCO se encuentren en situación de incumplimiento por el no pago del canon de arrendamiento del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017) como quiera que el ocho (08) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) la señora OFFIR OROZCO OSPINA extinguió la obligación mediante PAGO POR CONSIGNACIÓN. ([Clic aquí para mirar](#))

**RESPECTO DE HECHO TERCERO.** No es CIERTO que las señoras OFFIR OROZCO OSPINA y GINETTE URREGO OROZCO sean responsable de la clausula penal estipulada en la disposición contractual SÉPTIMA - LITERAL (A) del contrato de arrendamiento de vivienda urbana como quiera que el ocho (08) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) la señora OFFIR OROZCO OSPINA extinguió la obligación mediante PAGO POR CONSIGNACIÓN.

**RESPECTO DE HECHO CUARTO.** No es CIERTO que las señoras OFFIR OROZCO OSPINA y GINETTE URREGO OROZCO deban el valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (150.000 COP) por concepto de servicio publico de agua y alcantarillado pues:

- A. Tal cual estipuló en la CLÁUSULA QUINTA del contrato de arrendamiento de vivienda urbana, las arrendatarias solo estarían obligadas al pago del servicio público de agua y alcantarillado de manera fraccionada en función de la cantidad de unidades residenciales arrendadas durante el periodo de tiempo facturado.
- B. Dentro del periodo de tiempo facturado comprendido entre mayo y septiembre del dos mil diecisiete (2017), fueron seis (06) las unidades residenciales que estuvieron arrendadas.
- C. Las facturas por los periodos de tiempo atrás mencionados, suman el valor de setecientos ocho mil doscientos sesenta pesos (708.260 COP) por lo que dividido entre la cantidad de unidades residenciales arrendadas, el valor que cada unidad debía asumir era de ciento dieciocho mil cuarenta y tres pesos (118.043 COP) y no ciento cincuenta mil pesos (150.000 COP) como lo pretende la demandante.
- D. La señora OFFIR OROZCO OSPINA y GINETTE URREGO OROZCO solo arrendaron la unidad residencial correspondiente al apartamento doscientos dos (202) por lo que son responsables de ciento dieciocho mil cuarenta y tres pesos (118.043 COP).
- E. El valor de ochenta y dos mil trescientos cincuenta pesos (82.350 COP) fue pagado junto con el canon relacionado en el HECHO SEGUNDO mediante pago por consignación. ([Clic aquí para mirar](#))

**RESPECTO DE HECHO QUINTO.** No es CIERTO que las señoras OFFIR OROZCO OSPINA y GINETTE URREGO OROZCO deban el valor de doce mil pesos (12.000 COP) por concepto de servicio publico de gas natural pues el diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) la señora OFFIR OROZCO OSPINA efectuó el pago total al señor JHON DÍAZ arrendatario del tercero piso y, quien conforme la práctica de los múltiples arrendatarios del edificio, era el designado para reunir el valor debido por cada arrendatario y posteriormente efectuar el pago; hecho que era conocido y convalidado por la señora MARÍA DEL CARMEN ROZO. ([Clic aquí para mirar](#))

**RESPECTO DE HECHO SEXTO.** Es CIERTO PARCIALMENTE pues si bien es CIERTO que las señoras OFFIR OROZCO OSPINA y GINETTE URREGO OROZCO figuran como arrendatarias respecto del contrato de vivienda urbana suscrito con la señora MARÍA DEL CARMEN ROZO, NO ES CIERTO que las arrendatarias-demandadas se encuentre en situación de incumplimiento conforme a la respuesta al HECHO SEGUNDO.

## II. OPOSICIÓN Y EXCEPCION FRENTE A LAS PRETENSIONES

### FRENTE A LA PRETENSIÓN LITERAL A – ME OPONGO Y EXCEPCIONO DE FONDO MEDIANTE LA EXCEPCIÓN DE PAGO TOTAL POR CONSIGNACIÓN.

Bien es sabido que el modo por antonomasia de extinguir las obligaciones concierne al pago; que no es otra cosa que la ejecución de la prestación que se debe, esa la definición

adoptada por nuestro Código Civil en el artículo 1626 «El pago efectivo es la prestación de lo que se debe» ahora bien, puede suceder que aun el deudor estando presto a cumplir, se tope con la situación en la que no encuentra a su acreedor (cualquiera que sea la causa) o que el mismo se muestre reticente a recibir el pago; respecto de tal evento, y procurando que el deudor no se adentre a un estado de incumplimiento, el ordenamiento jurídico concibe la figura del pago por consignación en el artículo 1656 del Código Civil «Para que el pago sea válido no es menester que se haga con el consentimiento del acreedor; el pago es válido aún contra la voluntad del acreedor, mediante la consignación» figura cuyo procedimiento adopta tintes propios, en el evento de arrendamiento de vivienda urbana por lo que su validez, esta supeditada a lo preceptuado en los artículos 10 y 12 de la ley 820 de 2003:

**«ARTÍCULO 10 - PROCEDIMIENTO DE PAGO POR CONSIGNACIÓN EXTRAJUDICIAL DEL CANON DE ARRENDAMIENTO.** Cuando el arrendador se rehúse a recibir el pago en las condiciones y en el lugar acordados, se aplicarán las siguientes reglas:

1. El arrendatario deberá cumplir su obligación consignando las respectivas sumas a favor del arrendador en las entidades autorizadas por el Gobierno Nacional, del lugar de ubicación del inmueble, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo o período pactado en el contrato de arrendamiento.

Cuando en el lugar de ubicación del inmueble no exista entidad autorizada por el Gobierno Nacional, el pago se efectuará en el lugar más cercano en donde exista dicha entidad, conservando la prelación prevista por el Gobierno.

2. La consignación se realizará a favor del arrendador o de la persona que legalmente lo represente, y la entidad que reciba el pago conservará el original del título, cuyo valor quedará a disposición del arrendador.

3. La entidad que reciba la consignación deberá expedir y entregar a quien la realice dos (2) duplicados del título: uno con destino al arrendador y otro al arrendatario, lo cual deberá estar indicado en cada duplicado.

Al momento de efectuar la consignación dejará constancia en el título que se elabore la causa de la misma, así como también el nombre del arrendatario, la dirección precisa del inmueble que se ocupa y el nombre y dirección del arrendador o su representante, según el caso.

4. El arrendatario deberá dar aviso de la consignación efectuada al arrendador o a su representante, según el caso, mediante comunicación remitida por medio del servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones junto con el duplicado del título correspondiente, dentro de los cinco (5) siguientes a la consignación.

Una copia simple de la comunicación y del duplicado título deberá ser cotejada y sellada por la empresa de servicio postal. El incumplimiento

de esta obligación por parte de la empresa de servicio postal dará lugar a las sanciones a que ellas se encuentren sometidas.

5. El incumplimiento de lo aquí previsto hará incurrir al arrendatario en mora en el pago del canon de arrendamiento.

6. La entidad autorizada que haya recibido el pago, entregará al arrendador o a quien lo represente, el valor consignado previa presentación del título y de la respectiva identificación.

7. Las consignaciones subsiguientes deberán ser efectuadas dentro del plazo estipulado, mediante la consignación de que trata este artículo o directamente al arrendador, a elección del arrendatario.»

Por su parte, el artículo de 12 del mismo cuerpo normativo preceptúa el lugar donde deberá efectuarse la notificación del pago por consignación:

«**ARTICULO 12 - LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** En todo contrato de arrendamiento de vivienda urbana, arrendadores, arrendatarios, codeudores y fiadores, deberán indicar en el contrato, la dirección en donde recibirán las notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el contrato de arrendamiento.

(...) Las personas a que se hizo referencia en el inciso primero del presente artículo no podrán alegar ineficacia o indebida notificación sustancial o procesal.

(...) En el evento en que no se reporte ninguna dirección en el contrato o en un momento posterior, se presumirá de derecho que el arrendador deberá ser notificado en el lugar donde recibe el pago del canon y los arrendatarios, codeudores y fiadores en la dirección del inmueble objeto del contrato, sin que sea dable efectuar emplazamientos en los términos del artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.»

Tal cual se narró en el acápite correspondiente, el seis (06) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) durante la diligencia de entrega del inmueble dado en arriendo, se presentó una disputa entre quienes ahora figuran como demandante y demandados, obligando a estos últimos a que el ocho (08) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) (dentro del término legal), llevaran a cabo pago por consignación respecto de la obligación referida al canon de arrendamiento del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017) a través de depósito de arrendamiento por valor de setecientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta pesos (762.350 COP) en el BANCO AGRARIO, acto que fue notificado a la arrendadora mediante correo certificado a la dirección en la que se encuentra ubicado el inmueble dado en arrendamiento por cuanto el contrato no quedó estipulado la dirección para efectuar notificaciones judiciales o extrajudiciales.

En tanto lo anterior es así, mal podría la demandante solicitar del despacho, la ejecución de una obligación que se encuentra extinta.

## **FRENTE A LA PRETENSIÓN LITERAL B – ME OPONGO Y EXCEPCIONO DE FONDO MEDIANTE LA EXCEPCIÓN DE COBRO DE LO NO DEBIDO.**

La cláusula penal es un elemento accidental de los negocios jurídicos mediante la cual las partes de cara a tasar de manera anticipada los perjuicios que puedan causarse con ocasión del eventual incumplimiento del deudor, fijan una «pena» que deberá ser pagada ante la reticencia del deudor de llevar a cabo el pago, en otras palabras «La cláusula penal es aquella en que una persona, para asegurar el cumplimiento de una obligación, se sujeta a una pena que consiste en dar o hacer algo en caso de no ejecutar o retardar la obligación principal» (subrayado por fuera de texto) Artículo 1592 del Código Civil. De ahí que se pueda afirmar que el incumplimiento imputado al deudor de la obligación constituye presupuesto de existencia de la mencionada cláusula, afirmación preceptuada en el artículo 1594 del Código Civil «Antes de constituirse el deudor en mora, no puede el acreedor demandar a su arbitrio la obligación principal o la pena, sino solo la obligación principal».

Frente al caso en concreto y dado que la satisfacción del interés de quien ahora figura como demandante se efectuó mediante el pago por consignación y que tal situación naturalmente implica que mis poderdantes se encuentren libres respecto de su antigua acreedora, en otras palabras, que se encuentran en situación de cumplimiento y no de incumplimiento, pues no se verifica con uno de los presupuestos de existencia de la cláusula penal luego, si la demandante incurre en la osadía de reclamar su cumplimiento, estaría cobrando lo que no le es debido.

## **FRENTE A LA PRETENSION LITERAL C – ME OPONGO Y EXCEPCIONO DE FONDO MEDIANTE LA EXCEPCIÓN PAGO PARCIAL POR CONSIGNACIÓN.**

Nos remitimos al raciocinio expuesto FRENTE A LA PRETENSIÓN LITERAL A por cuanto, tal cual se narró en los hechos, mis poderdantes efectuaron pago por consignación no solo respecto de la obligación del canon de arrendamiento del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017) sino que también intentaron con tal acto, liquidar su obligación respecto del servicio de agua y alcantarillado causado desde el mes de mayo hasta el mes septiembre de dos mil diecisiete (2017); de ahí que la consignación se hubiese efectuado por valor de setecientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta pesos (762.350 COP) monto que se discrimina en seiscientos ochenta mil pesos (680.000 COP) para el pago del canon de arrendamiento y los ochenta y dos mil trescientos cincuenta pesos (82.350 COP) restantes para el pago del servicio público de agua y alcantarillado quedando insoluto un saldo de treinta y cinco mil seiscientos noventa y tres pesos (35.693 COP) según la liquidación narrada en la respuesta a los hechos.

Se aclara que mis poderdantes no efectuaron el pago en su totalidad por causa única y exclusiva de la arrendadora como quiera que es ella quien tenía en su poder las facturas de los servicios públicos domiciliarios y nunca informó el monto debido, de manera que lo pagado por mis clientes, fue una estimación en función del promedio de lo venían cancelando por concepto de servicio de agua y alcantarillado.

Nuevamente: «mal podría la demandante solicitar del despacho, la ejecución de una obligación que actualmente se encuentra extinta».

### **FRENTE A LA PRETENSIÓN LITERAL D – ME OPONGO Y EXCEPCIONO DE FONDO MEDIANTE LA EXCEPCIÓN DE PAGO TOTAL A TERCERO.**

No obstante de que el acreedor es el destinatario natural del pago, el ordenamiento prevé la vicisitud respecto de esta modo de extinguir las obligaciones, correspondiente al pago realizado válidamente a tercero, así el artículo 1634 del Código Civil preceptúa «debe hacerse o al acreedor mismo (bajo cuyo nombre se entienden todos los que le hayan sucedido en el crédito aún a título singular), o a la persona que la ley o el juez autoricen a recibir por él, o a la persona diputada por el acreedor para el cobro» precepto que se torna relativo conforme al artículo 1635 del mismo código:

«El pago hecho a una persona diversa de las expresadas en el artículo precedente, es válido, si el acreedor lo ratifica de un modo expreso o tácito, pudiendo legítimamente hacerlo; o si el que ha recibido el pago sucede en el crédito, como heredero del acreedor, o bajo otro título cualquiera.»

La obligación que pretende la demandante fue pagada válidamente por mis poderdantes al arrendatario del tercer piso - señor JHON DÍAZ, modalidad de pago que deriva en válida como quiera que tal practica era comúnmente utilizada por los múltiples arrendatarios del edificio y ratificada por la arrendadora.

### **III. PRUEBAS**

#### **DOCUMENTALES**

Solicito se decreten, se practiquen y se tenga como tales las siguientes pruebas documentales:

1. RECIBO DE DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS numero 3126256-40 expedido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y donde consta el pago por consignación respecto del canon de arrendamiento del mes de agoto de dos mil diecisiete (2017) y el pago en proporción respecto del servicio público de agua y alcantarillado comprendido entre el mes de mayo y septiembre de dos mil diecisiete (2017) efectuado por la GINETTE OROZCO URREGO.
2. CERTIFICADO DE ENTREGA expedido por la empresa de mensajería INTERAPIDISIMO con remitente la señora GINETTE URREGO OROZCO y destinatario la señora MARÍA DEL CARMEN ROZO.
3. FACTURAS DEL LOS SERVICIOS DE GAS con número de cuenta 15593134 y en las cuales consta que quien recibía lo debido por cada arrendatario era el señor JHON DÍAZ; así mismo, en la factura numero P172138532 consta el pago del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017) efectuado por las señoras OFFIR OROZCO OSPINA y GINETTE URREGO OROZCO.

**3.1. Factura con numero E170034698.**

- 3.2. Factura con numero E172108451.
- 3.3. Factura con numero E174210998.
- 3.4. Factura con numero E176335447.
- 3.5. Factura con numero P170036923.
- 3.6. Factura con numero P172138532.

#### V. ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor debidamente conferido, los documentos aducidos como pruebas.

#### VI. NOTIFICACIONES

##### 1. DEMANDADAS:

- 1.1. **OFFIR OROZCO OSPINA** recibirá notificaciones en el correo electrónico [oforozc@gmail.com](mailto:oforozc@gmail.com); en la dirección física apartamento 204 – Torre 3 del conjunto Madero ubicado en la Calle 7 No. 1C-84 en Chía-Cundinamarca.
- 1.2. **GINETTE URREGO OROZCO** recibirá notificaciones en el correo electrónico [ginette\\_345@hotmail.com](mailto:ginette_345@hotmail.com), en la dirección física apartamento 204 – Torre 3 del conjunto Madero ubicado en la Calle 7 No. 1C-84 en Chía-Cundinamarca.

- 2. **APODERADO:** Recibiré notificaciones en la dirección electrónica [jurispaterabogados@gmail.com](mailto:jurispaterabogados@gmail.com); en la dirección física oficina 202 del Edificio La 16 ubicado en la carrera 5 No. 16 – 13 en la ciudad de Bogotá D.C o; en el número de celular 3114592657

3.

Atentamente,



HAROLD E. PATERNINA  
PÉREZ

C.C. No. 92.523.980 de  
Sincelejo – Sucre

T.P. No. 127.556, C.S.J.



**DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS**  
 Decretos 1943 de 1950 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 58/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3126256 **40**

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION MES: 08 SET, DIA: 2017		MUNICIPIO Bogota	NUMERO DE OPERACION 215488847		NUMERO DE TITULO
CODIGO OFICINA 10	OFICINA RECEPTORA Deposito Judicial	CANON DE ARRENDAMIENTO AGOSTO	AÑO 2017	MES 08	CAUSA No lo recibe
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NUMERO 10154187871	PRIMER APELLIDO Urrego	SEGUNDO APELLIDO Orozco	NOMBRES Ginette
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NUMERO 41.330.192	PRIMER APELLIDO Rozo	SEGUNDO APELLIDO Gonzalez	NOMBRES Maria del Carmen
DIRECCION DEL INMUEBLE Carrera 69A #66-32		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE Carrera 69A #66-32			
VALOR EN LETRAS Setecientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta pesos 762.350.00					
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO \$ 762.350 <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA: <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA. _____					
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$ _____ No. CHEQUE _____ BANCO <input type="checkbox"/>					
FIRMA DEPOSITANTE 3155675498 Ginette Urrego		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA <i>[Signature]</i>		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA <i>[Signature]</i>	

**NEGOTIABLE**

Operacion: 215488847  
 Nombre: URREGO OROZCO GINETTE  
 Valor: \$762.350.00  
 Fecha: 08/09/2017 10:29:37 Cajero: oestbjpn  
 Forma: 10 - DEPOSITOS JUDICIALES - CENIT  
 Terminal: B0010C00427N Operacion: 4117153  
 Transaccion: COBROS EFECTIVO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
 NIT.: 900.037.800-8



INTERRAPIDISIMO S.A.  
 NIT: 800251569-7  
 Fecha y Hora de Admisión:  
 08/09/2017 10:48 a.m.  
 Tiempo estimado de entrega:  
 11/09/2017 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700014827083

**NOTIFICACIONES**

**CAS-114**

DESTINATARIO

**BOGOTA\CUND\COL**

**MARIA DEL CARMEN ROZO .. CC 3177072472**  
**CARRERA 69 A # 66-32 ESTRADITA**  
**3177072472**

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**  
 Valor Comercial: **\$ 10.000,00**  
 No. de esta Pieza: **1**  
 Peso por Volumen: **0**  
 Peso en Kilos: **1**  
 Bolsa de seguridad:

Dice Contener: **DEPOSITO DE ARRENDAMIENTO**

REMITENTE

**GINETTE URREGO OROZCO .. CC 1015418787**  
**CARRERA 5 # 16-14 OFI 507**  
**3175675498**  
**BOGOTA\CUND\COL**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor del transporte: **\$ 9.500,00**  
 Valor sobre flete: **\$ 200,00**  
 Valor otros conceptos: **\$ 0,00**  
 Valor total: **\$ 9.700,00**  
 Forma de pago: **CONTADO**

Nombre y sello

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o tarifa publicado en la página web [www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) u en el punto de venta.

Observaciones

No. **3126256** **40**

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

TÍTULO

CAUSA

LIDO

NOMBRES

LIDO

NOMBRES

08/09/2017 10:29:37 Operario: GUSTAVO  
 Cliente: 10 - DEPOSITOS ARRENDADOS - (ENI)  
 Terminal: BOGOTACUNDIN Operario: 411713  
 Transacción: CONTOS EFECTIVO  
 Valor:  
 Operación: 21548888  
 Nombre: URREGO OROZCO GINETTE  
 \$10.000,00  
 TITULO  
 CAUSA  
 LIDO  
 NOMBRES  
 LIDO  
 NOMBRES  
 TITULO  
 CAUSA  
 LIDO  
 NOMBRES  
 LIDO  
 NOMBRES

TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CUJERO

COMPROBANTE DE CONFORMIDAD DEL CHEQUE

-SB-FI-044 JULIO/2017



**RECOGIDAS SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

**NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!**

**323 255 4455** O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000  
 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45  
 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - [defensacri@interrapidisimo.com](mailto:defensacri@interrapidisimo.com), [sup.defclientes@interrapidisimo.com](mailto:sup.defclientes@interrapidisimo.com) Bogotá DC.  
 Carrer. 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

700014827083

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

-INQUILINO O CONSIGNANTE-

**Numero de cuenta / Referencia de pago**

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número



**15593134**

**Factura No.**

**E170034698**

**Fecha factura**

**06Ene2017**

ROA ROSO DIANA KATHERINE  
KR 89A 66 32 2  
Municipio:  
BOGOTA  
Dirección Correspondencia: KR 89A 66 32 2  
Lote: 1511

Sector:  
BELLA VISTA

Ruta: 13001370128855

**Total a pagar** 32,070  
**Pagar antes de** 20Ene2017

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

Atención: el costo de la reconexión por suspensión es de \$41.215

**Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron:**

Su consumo en M3 de gas equivale a: 224.64 KWH y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 120.73 P.C. = 42.864 M/M3

**Para su información:**

No de facturas vencidas a este corte: 0

**Saldo créditos vigentes:**

Concepto	Capital anterior	Capital Actual	Tasa aplicada	Tasa máxima

**Datos de medición:**

No Medidor	DM 03-02-5 328235	Periodo facturado	Dic-2016 Ene-2017
Lectura anterior	1736	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	1761	Tipo de lectura	REAL
Consumo medición (m3)	25	Estrato/Categoría	3
Fecha de lectura	01-Dic-2016	Uso	DOMESTICO
Fecha de factura	04-Ene-2017	Tarifa	D1

Gas Natural, S.A. I SP  
www.gasnatura.com.co

Gas Natural Fenosa Colombia  
M132 Gas Natural Fenosa Colombia



**Línea de atención al cliente**  
Lunes a viernes de 7 a.m. a 6 p.m.  
y sábados de 7 a.m. a 1 p.m.  
**307 8121**  
Municipios celular  
018000 942 794 opción 4

Línea de urgencias, para reportar fugas y/o escapes las 24 horas

Fijo o móvil **164**

Gas Natural Fenosa ahora atenderá sus necesidades o solicitudes del servicio a través del Centro de Relevo. Envíe sus datos de contacto al correo: **oficinadegarantiacolombia@gasnatura.com** para nosotros poder comunicarnos contigo. ¡Porque ahora Gas Natural Fenosa es accesible para ti!



gasNatural fenosa MINTIC MIP digital TODOS POR UN NUEVO PAIS

**Conceptos facturados**

DESCRIPCION	VALOR
CONSUMO GAS =	
19 M3 X 1,533.900 PESCS/M	29,144
FIJO	2,922
AJUSTE DECENA	4
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 32,070</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 32,070</b>

**TELECOMUNICACIONES**  
MTD-13.501.780-7  
16 ENE 2017  
\$9.300  
Juan Diaz  
17 Ene 2017  
Pago Office

**Revisión de la instalación interna**

La revisión de la instalación interna es tu responsabilidad y por Ley es obligatoria. Realízala dentro de los plazos establecidos y evita la suspensión del servicio.

Infórmate en [www.gasnatura.com.co](http://www.gasnatura.com.co)

Res. CREG 137/13 COMPONENTE CUvm1533.90(\$/m3) Gm637.24 Tm444.34 p3.24% Dm 418.08 Fpcm1.14 Cvm0.00 Cam0.10 Componente Cufm 2922.00(\$/Factura) Dfm2922.00 Cm0.00  
Res. CREG127/13Kp00.770K01.007Fpv01.00Pa10.98Pm00.32Altura2477Tm13.4600

Fecha de suspensión por no pago oportuno de esta factura 23Ene2017

**Número de cuenta / Referencia de pago**  
 a pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número

**15593134**

**Factura No. E172108451**

**Fecha factura 03Feb2017**

**CLIENTE: ROSO DIANA KATHERINE**

R 69A 66 32 2

Municipio:

OGOTA

Sección Correspondencia: KR 69A 66 32 2

Código postal: 1511

Sector:  
BELLA VISTA

Ruta: 13001370128855

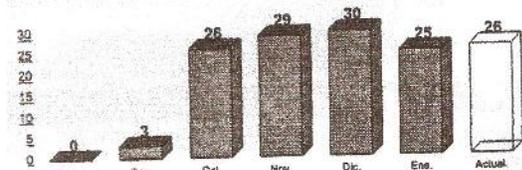
**Total a pagar 36,350**

**Pagar antes de 15Feb2017**

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

Atención: el costo de la reconexión por suspensión es de \$ 41.215

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron:



Su consumo en kWh de gas equivale a: 66.32 KWHY EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 141.42 P.C.: 42.539 MUM3

Para su información

No de facturas vencidas a este corte: 0

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital Actual	Tasa aplicada	Tasa máxima

Datos de medición

No Medidor	DM 03-02-5 326235	Periodo facturado	Ene-2017 Feb-2017
lectura anterior	1761	Tipo de lectura	REAL
lectura actual	1787	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	26	Estrato/Categoría	3
Fecha de lectura	04-Ene-2017	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	01-Feb-2017	Tarifa	D1

Res. CREG 137/13 COMPONENTE CU<sub>vm</sub>1871.13(\$/m3) Gm688.11 Tm528.66 p3.24% Dm 4  
 Cm0.00  
 Res. CREG127/13Kp00,770K01,008Fpv01,00Pa10,96Pm00,32Alura2477Tm13,3700

Fecha de suspensión por no pago oportuno de esta factura 16Feb2017



(415)7707208029194(8020)1559313401022017(3900)0000036350

**Gas Natural, S.A. ESP**  
 www.gasnaturalfenosa.com.co

Gas Natural Fenosa Colombia @GNF.co

Gas Natural Fenosa Colombia

Línea de atención al cliente  
 Lunes a viernes de 7 am a 6 pm  
 y sábados de 7 am a 1 pm  
**307 8121**  
 Municipio celular  
 018000 942 784 ciudad

**gasNatural fenosa**

Línea de urgencias, para reportar fugas y escapes las 24 horas  
**Fijo o móvil 164**

Gas Natural Fenosa ahora atenderá tus necesidades o solicitudes del servicio a través del Centro de Relevo. Envía tus datos de contacto al correo: **oficinadegarantiacolombia@gasnaturel.com** para nosotros poder comunicarnos contigo. Porque ahora Gas Natural Fenosa es accesible para ti!



**CENTRO DE RELEVO**  
 COLOMBIA 12 AÑOS



**PAGO DE FACTURAS**  
**GAS NATURAL**  
**COLPATRIA**

NUM APROBACION: 204094  
 REF PAGO: 15593134

VALOR: 36.350  
 SAB11 FEB 17 14:27:50

042-00070468-207  
 775053-663012-444620-717310-15

CONSERVE ESTE TIQUETE. ES EL UNICO RECIBO OFICIAL DE PAGO. EN CASO DE RECLAMO LLAMAR A: ATENCION AL CLIENTE  
 AGT 111086 CLR 9904172  
 03181948-059637

**Gas Natural, S.A. ESP. NIT. 900.007.012-5**

Nro. Cuenta / Referencia de pago	Factura No.
15593134	E172108451
Fecha factura	Total a pagar
03Feb2017	36,350

Si cancela con cheque, éste debe ser de gerencia y a nombre de Gas Natural, S.A. ESP.  
 Válido únicamente con tarjeta y/o sello del cajero.

**\$ 10.500**

Feb. 14/2017  
 John Diaz

**Número de cuenta / Referencia de pago**

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número



**-15593134**

**Factura No.**

**E174210398**

**Fecha factura**

**03Mar2017**

ROA ROSO DIANA KATHERINE  
KR 69A 86 32 2  
Municipio:  
BOGOTÁ  
Dirección Correspondencia: KR 69A 86 32 2  
Lote: 1511

Sector:  
BELLA VISTA

Ruta: 13001370128855

**Total a pagar**

**40,860**

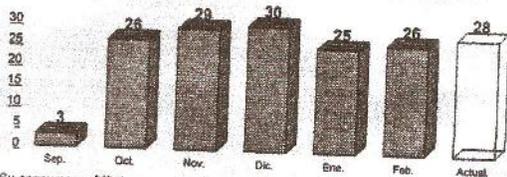
**Pagar antes de**

**15Mar2017**

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

Atención: el costo de la reconexión por suspensión es de \$ 41.275

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



Su consumo en M3 de gas equivale a: 259.74 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 141.54 P.C.: 42.504 M3/M3

No de facturas vencidas a este corte: 0

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital Actual	Tasa aplicada	Tasa máxima

Datos de medición

No Medidor	DM	Período facturado	Feb-2017
lectura anterior	03-02-5 326235		Mar-2017
lectura actual	1787	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	1815	Tipo de lectura	REAL
Fecha de lectura	28	Estrato/Categoría	3
Fecha de lectura	01-Feb-2017	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	01-Mar-2017	Tarifa	D1

Res. CREG 137/13 COMPONENTE CUvm 1671.13(\$/m3) Gm688.11 Tm528.68 p3.24% Dm 415.37 Fpctm1.14 Cvm0.00 Ccm0.00 Componente Cufm 2930.00(\$/Factura) Dfm2930.00 Cmo.00  
Res. CREG127/13Kp00.770Kl01.006Ppv01.00Pa10.96Pm00.32Alura2477Tm13,7800

Fecha de suspensión por no pago oportuno de esta factura 16Mar2017



(415)7707208029194(8020)1559313401032017(3900)0000040860

**Gas Natural, S.A. ESP**  
www.gasnaturalfenosa.com.co

Gas Natural Fenosa Colombia GNF.co  
Gas Natural Fenosa Colombia

**Línea de atención al cliente**  
Lunes a viernes de 7 a.m. a 6 p.m.  
y sábados de 7 a.m. a 1 p.m.  
**307 8121**  
Municipios celular  
01800 942 75 extensión 4

**gasNatural fenosa**

Línea de urgencias, para reportar fugas y/o escapes las 24 horas  
Fijo o móvil **164**

Gas Natural Fenosa ahora atenderá tus necesidades o solicitudes del servicio a través del Centro de Retiro. Envía tus datos de contacto al correo **oficinadegarantiacolombia@gasnatural.com** para nosotros poder comunicarnos contigo. ¡Porque ahora Gas Natural Fenosa es accesible para ti!



**CENTRO DE RETIRO**

*De este recibo paga \$ 12.000*

**PAGO DE FACTURAS**  
**GAS NATURAL**  
**COLPATRIA**

NUM APROBACION: 748676  
REF PAGO: 15593134  
VALOR: 40.860  
MAR14 MAR 17 17:25:41  
073-84697621-849  
775358-796102-744628-716310-12  
CONSERVE ESTE TIQUETE. ES EL ÚNICO RECIBO OFICIAL DE PAGO. EN CASO DE RECLAMO LLAMAR A ATENCION AL CLIENTE  
AGT 112096 CLR 11079184  
83193810-283071

*Firma Juan David 17-III-2017*

**Gas Natural, S.A. ESP. NIT. 800.007.813**

No. Cuenta / Referencia de pago	Factura No.
15593134	E174210398
Fecha factura	Total a pagar
03Mar2017	40.860

Si cancela con cheque, éste debe ser de gerencia y a nombre de Gas Natural, S.A. Válido únicamente con el sello y/o sello del cajero.

**Número de cuenta / Referencia de pago**  
Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número

➔ **15593134**

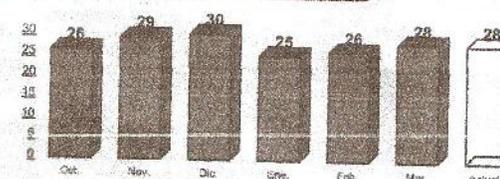
**Factura No. E176335447**  
**Fecha factura 04Abr2017**

ROA ROSO DIANA KATHERINE  
KR 69A 66 32 2  
Municipio: BOGOTA Sector: BELLA VISTA  
Dirección Correspondencia: KR 69A 66 32 2  
Lote: 1511 Ruta: 13001370126955

**Total a pagar 37,270**  
**Pagar antes de 18Abr2017**

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



Su consumo en M3 de gas equivale a: 280.28 KWH y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 131.72 P.C. - 42.592 M/M3

Para su información  
**No de facturas vencidas a este corte: 0**

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital Actual	Tasa aplicada	Tasa máxima

Datos de medición

No Medidor	DM 03-06-5 239235	Período facturación	Mar-2017 Abr-2017
Lectura anterior	1815	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	1843	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	28	Estrato/Categoría	3
Fecha de lectura	04-Mar-2017	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	04-Abr-2017	Tarifa	D1

Res. CREG 137713 COMPONENTE CUvm1558.44(\$/m3) Gm982.40 Tw145.77 p9.20% Dm: 413.64 Fperr: 14 Cvm0.00 Cem0.00 Componente Cufm 2982.00(\$/Factura) Cfm2982.00

Res. CREG127113Kp00,770Kl01,009Fev01,00Pa10,06Pm00,32Altura2477Tm13,8700

Fecha de suspensión por no pago oportuno de esta factura 18Abr2017

(415)7707206029194(8020)1559313401042017(3900)0000037270

**ESTE RECIBO ES CANCELADO X 7 PERSONAS.**

**Gas Natural, S.A. ESP**  
www.gasnaturalfenosa.com.co

Gas Natural Fenosa Colombia @GNF\_CO

**gasNatural fenosa**

**Línea de atención al cliente**  
Llamos y mensajes de 7 a.m. a 8 p.m.  
y sábados de 7 a.m. a 1 p.m.  
**307 8121**  
Municipios celular  
018000 942 784 opción 4

**Línea de urgencias, para reportar fugas y cortes por 24 horas**  
Fija o móvil **164**

CAPILLAS DE **LA FE CONSERVA**  
PROVISIÓN EXECUTIVA

PLANES 2017

Gas Natural Fenosa ahora atenderá sus necesidades o solicitudes del servicio a través del Centro de Servicio. Envíe sus datos de contacto a través de nuestras redes sociales para nosotros poder comunicarnos con usted.  
Porque ahora Gas Natural Fenosa es accesible para todos.

Conceptos facturados

DESCRIPCION  
CONSUMO GAS =  
22 M3 X 1,558,440 PESOS/M  
FIJO  
AJUSTE DECENA  
SUBTOTAL  
TOTAL

*Segundo piso x 2 personas \$10.750*

*Jhon D. 27 19-IV-2017*

**PAGO DE FACTURAS**  
GAS NATURAL COLPATRIH

NUM APROBACION: 207584  
REF. PAGO: 15593134  
VALOR: 37,270  
LUN 17 ABR 17 12:49:46  
107-02286694-204  
774668-892663-644620-716310-1  
CONSERVE ESTE TIQUETE, ES EL UNICO RECIBO OFICIAL DE PAGO. EN CASO DE RECLAMO LLAMAR A ATENCION AL CLIENTE  
AGT 112085 CLR 11079184  
03146217-184182

IGT GAMES SAS  
NIT 500442150-8 Bogotá D.C.

Revisión de la instalación

La revisión de la instalación interna es responsabilidad y por Ley es obligatoria. Realízala dentro de los plazos establecidos y evita la suspensión del servicio.  
Informarse en [www.gasnaturalfenosa.com.co](http://www.gasnaturalfenosa.com.co)

En Bogotá PBX: 317 5670 Opc 1

**Mensualmente puede ganar \$1,000,000**

**Gas Natural, S.A. ESP** NIT. 000.007.813-6

No Cuenta/Referencia de pago	Factura No.
15593134	E176335447
Fecha factura	Total a pagar
04Abr2017	37,270

Si cancela con cheque, este debe ser de gerencia y a nombre de Gas Natural, S.A. ESP. Véase información con el área de cobro.

[www.coorserpark.com](http://www.coorserpark.com)  
[www.capillasdelafe.com](http://www.capillasdelafe.com)

**Número de cuenta / Referencia de pago**

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cite este número



**15593134**

**Factura No. P170036923**

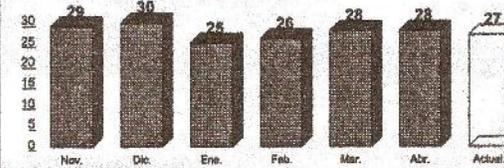
**Fecha factura 04May2017**

ROA ROSO DIANA KATHERINE  
KR 69A 66 32 2  
Municipio: BOGOTA Sector: BELLA VISTA  
Dirección Correspondencia: KR 69A 66 32 2  
Lote: 1531 Ruta: 13001370128855

**Total a pagar 37,800**  
**Pagar antes de 16May2017**

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.  
Atención: el costo de la reconexión por suspensión es de \$44,712

**Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron**



Su consumo en M3 de gas equivale a: 248.60 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE K ES \$ 134.06 P.C.: 42.618 MJ/M3

**Para su información**

No de facturas vencidas a este corte: 0

**Saldo créditos vigentes**

Concepto	Capital anterior	Capital Actual	Tasa aplicada	Tasa máxima

**Datos de medición**

No Medidor	DM 03-02-5326235	Periodo facturado	Abr-2017 M3
Lectura anterior	1843	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	1870	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	27	Extrato/Categoría	3
Fecha de lectura	01-Abr-2017	Uso	DOMESTIC
Fecha de lectura	02-May-2017	Tarifa	D1

Res. CREG 137/13 COMPONENTE CUvm1587.38(\$/m3) Gm673.68 Tm461.39 p3.20% Dm 414.78 Ppam1.14 Cvm0.00 Ccm0.00 Componente Cufm 2993.00(\$/Factura) Dfm0.00 Cm29u3.00  
Res. CREG127/13Kp00,770K01,004Fpv01,00Pa10,96Pm00,32Alura2477Tm14,3700

Fecha de suspensión por no pago oportuno de esta factura: 17May2017



(415)7707208029194(8020)1559313402052017(3900)0000037800

Gas Natural, S.A. ESP  
www.gasnatural.com.co

Gas Natural Fenosa Colombia @GNF\_co  
Gas Natural Fenosa Colombia

**Línea de atención al cliente**  
Lunes a viernes de 7 a.m. a 6 p.m.  
y sábados de 7 a.m. a 1 p.m.  
**307 8121**  
Municipios celular  
018000 842 734 opción 2

**Línea de urgencias, para reportar fugas y/o escapes las 24 horas**  
Fijo o móvil **164**

gasNatural fenosa

Gas Natural Fenosa ahora atiende tus necesidades o solicitudes del servicio a través del Centro de Relevo. Envía tus datos de contacto a través de nuestras redes sociales para nosotros poder comunicarnos contigo.  
¡Porque ahora Gas Natural Fenosa es accesible para ti!



*Este recibo se paga entre 7 personas y el segundo pisopago por 2 personas.*

**PAGO DE FACTURAS**  
GAS NATURAL COLPATRIA  
NUM APROBACION: 79175  
REF. PAGO: 15593134  
VALOR: 37.800 ✓  
VIE 12 MAY 17 17:41:01  
132-00740864-132  
774937-284159-244620-716310-13  
CONSERVE ESTE TIQUETE. ES EL UNICO RECIBO OFICIAL DE PAGO. EN CASO DE RECLAMO LLAMAR A:  
ATENCION AL CLIENTE  
AGT 112085 CLR 11072694  
00174766-063071

Gas Natural, S.A. ESP. NIT. 000.007.619-3

No Cuenta/Referencia de pago	Factura No.
15593134	P170036923
Fecha factura	Total a pagar
04May2017	37,800

Si cancela con cheque, éste debe ser de garantía y a nombre de Gas Natural, S.A. ESP. Véase tarificación en el timbre y/o esto del cajero.

Emisión vigilada por el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios - MSP. A 11/01/2014 con registro No. 33. Sin embargo, el MSP no tiene competencia para emitir licencias de funcionamiento a las empresas de servicios públicos domiciliarios. No. 2011 de diciembre 3 de 1995.

**Número de cuenta / Referencia de pago**

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número

**15593134**

Factura No: **R172138532**

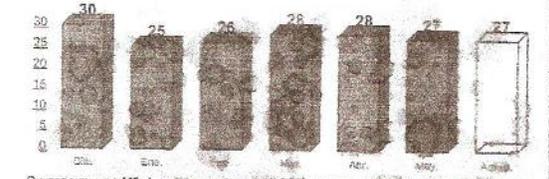
Fecha factura: **05Jun2017**

ROA ROSO DIANA KATHERINE  
KR 694 68 32 2  
Municipio: **BELLAVISTA**  
Bogotá  
Dirección Corresponsal: KR 694 68 32 2  
Lote: 1531  
Ruta: 13001370128855

Total a pagar: **37,310**  
Pagar antes de: **15Jun2017**

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.  
Cancelar al banco de la respuesta por correo electrónico a: 05.312

Tus consumos de gas en los últimos seis meses fueron:



Su consumo en M3 de gas equivale a: 248.66 kWh y EL PRECIO UNITARIO DE kWh ES \$ 137.93 P.C.: 42.931-M349

Para más información:  
No de facturas vencidas a este corte: 0

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital Actual	Tasa aplicada	Tasa máxima

Datos de medición

No Medidor	DM 03-02-5 326235	Periodo facturado	May-2017 Jun-2017
Lectura anterior	1870	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	1897	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	27	Estrato/Categoría	3
Fecha de lectura	02-May-2017	Uso	DOMESTICO
Fecha de factura	01-Jun-2017	Tarifa	D1

Tas: CREG 137/13 COMPONENTE CUVm1633.47(\$/m3) Gm732.98 Tm449.05 p3.20% Dm 41: Cm3003.00  
Tas: CREG 127/13Kp00,770K01,004F:pv01,00Pa10,96Pm00,32Actura2477Tm14,3960

**Gas Natural, S.A. ESP**  
www.gasnaturalfenosa.com.co

Gas Natural Fenosa Colombia S.A. S.p.A.  
Bogotá

Línea de atención al cliente:  
Línea de atención de 7 am a 7 p.m.  
y atención 24 horas  
**307 8121**  
Municipios cables:  
Número 342 396 agosto 4

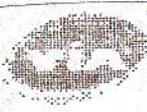


Línea de atención para reportar fugas y/o escapes 24 horas  
Fija o celular

Regístrese en nuestra Oficina Virtual y aproveche sus beneficios sin necesidad de desplazarse a los puntos de atención presencial.

www.gasnaturalfenosa.com.co/oficinavirtual

*Este recibo se cancela x 7 personas.*



**PAGO DE FACTURAS**  
GAS NATURAL  
COLPATRIA

NUM APROBACION: 840539  
REF. PAGO: 15593134  
VALOR: 37.310  
MIE14 JUN 17 13:14:46  
165-07373411-208  
774150-702601-444624-794310-19  
CONSERVE ESTE TIQUETE. ES EL  
UNICO RECIBO OFICIAL DE PAGO. EN  
CASO DE RECLAMO LLAMAR A:  
ATENCION AL CLIENTE  
AGT 002042 CLR 8977212  
01100419-308526

*El segundo piso  
cancela = \$10.750*

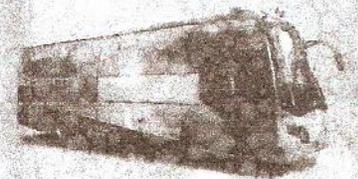
Fecha de suspensión por no pago oportuna de esta factura: 16Jun2017

*10/06/16-11.17. de 17.  
y recibio  
1 hora gratis*

CAPILLAS DE **LA FE COORSERPARK**  
PREVISIÓN EXEQUIAT

PLANES 2017

Este es un buen año para prevenir, hágalo con los mejores planes de Previsión Exequiata.



**FUNERARIA MÓVIL**  
Acompañe a su ser querido en todo momento.



Afiliarse hoy puede ser su tranquilidad en el futuro.

En Bogotá  
PBX: 317 5670 Opc 1

Mensualmente puede ganar \$1000.000

www.coorserpark.com  
www.capillasdelafe.com



HAROLD PATER ABOGADO &lt;jurispaterabogados@gmail.com&gt;

**PODER**

1 mensaje

**Offir Orozco** <oforozc@gmail.com>  
Para: jurispaterabogados@gmail.com

19 de octubre de 2021, 13:32

Señor

**JAIRO EDINSON ROJAS GASCA - JUEZ VEINTIUNO (21) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.****E S D****NUMERO DE RADICADO:** 2019-00666.**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.**ASUNTO:** PODER ESPECIAL OTORGADO CONFORME AL DEC. 806 DE 2020

**OFFIR OROZCO OSPINA**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Chía, Cundinamarca, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, mediante el presente mensaje de datos, le confiero poder amplio y suficiente al profesional del derecho **HAROLD E. PATERNINA PÉREZ**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que represente mis intereses dentro del proceso de la referencia y ejerza mi defensa judicial.

Para tales efectos, además de las facultades señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso, mi apoderado queda facultado para desistir, renunciar, reasumir, retirar, sustituir, conciliar, interponer recursos e incidentes y, en fin, adelantar todo conforme a derecho para la debida representación de mis intereses sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente, razón por la cual:

Sírvase Señor Juez a reconocer personería a mi apoderado.

Señor Juez,

**OFFIR OROZCO OSPINA**

C.C No. 31.141.609

de Palmira - Valle

C.E [oforozc@gmail.com](mailto:oforozc@gmail.com)

Acepto,

**HAROLD E. PATERNINA PÉREZ**

C.C No. 92.523.980 de

Sincelejo – Sucre

T.P No. 127.556

C.E [jurispaterabogados@gmail.com](mailto:jurispaterabogados@gmail.com)





HAROLD PATER ABOGADO &lt;jurispaterabogados@gmail.com&gt;

**PODER**

1 mensaje

Ginette Orozco &lt;Ginette\_345@hotmail.com&gt;

19 de octubre de 2021, 13:31

Para: "jurispaterabogados@gmail.com" &lt;jurispaterabogados@gmail.com&gt;

Señor

**JAIRO EDINSON ROJAS GASCA - JUEZ VEINTIUNO (21) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.****E S D****NUMERO DE RADICADO:** 2019-00666.**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.**ASUNTO:** PODER ESPECIAL OTORGADO CONFORME AL DEC. 806 DE 2020

**GINETTE URREGO OROZCO**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Chía, Cundinamarca, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, mediante el presente mensaje de datos, le confiero poder amplio y suficiente al profesional del derecho **HAROLD E. PATERNINA PÉREZ**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que represente mis intereses dentro del proceso de la referencia y ejerza mi defensa judicial.

Para tales efectos, además de las facultades señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso, mi apoderado queda facultado para desistir, renunciar, reasumir, retirar, sustituir, conciliar, interponer recursos e incidentes y, en fin, adelantar todo conforme a derecho para la debida representación de mis intereses sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente, razón por la cual:

Sírvase Señor Juez a reconocer personería a mi apoderado.

Señor Juez,

**GINETTE URREGO OROZCO**

C.C No. 1.015.418.787

de Bogotá D.C.

C.E [\\_\\_ginette\\_345@hotmail.com\\_\\_](mailto:ginette_345@hotmail.com)

Acepto,

**HAROLD E. PATERNINA PÉREZ**

C.C No. 92.523.980 de

Sincelejo – Sucre

T.P No. 127.556

C.E [jurispaterabogados@gmail.com](mailto:jurispaterabogados@gmail.com)

